

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, AGOSTO DE 2.020 EDICION DE 37 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 359/2020

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **22/2020, de fecha 23 de julio de 2.020** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 28 de Julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capitulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”**;

Que, a los fines de cumplimentar el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°:507/2020, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°22/2020**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 28 de Julio del año 2.020; Expte. Municipal N° 1364/2020 **“Tema: ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N°350/2015, sanción 23/2015 promulgada por Resolución Municipal N°712/2015 de fecha 05 de Noviembre del mismo año. (...)”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 22/2020, con el número de Ordenanza Municipal: **507/2020**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 03 (tres) días del mes de Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega



CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ORDENANZA N° 507/2020

Nelicia Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 315/2014 y N° 350/2.015 y;

CONSIDERANDO:

Maria Julia Ruiz
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante de
San José de los Cerrillos

Que, por Ordenanza Municipal N° 315/2.014, sanción N° 028/2.014, sancionada por Resolución Municipal N° 884/2.014, se crea el Boletín Oficial Municipal de San José de los Cerrillos y se establece el carácter y contenido del Boletín Oficial Municipal, su periodicidad, competencia orgánica, dirección y administración, altas y bajas de comercios, entre otros aspectos que hacen el funcionamiento del boletín;

Sebastian Barrientos
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la creación del B.O.M encuentra su fundamentación en la Carta Orgánica Municipal, Art. 164, en cuanto establece que: "Los actos de gobierno del Estado Municipal son públicos y se difundirán en forma quincenal mediante el Boletín Oficial Municipal. Se publicarán las ordenanzas, decretos y resoluciones y será puesto a disposición de la población en lugares públicos, en la municipalidad, en internet y/o en otros medios tecnológicos de comunicación";

Que, en consecuencia el verdadero espíritu y objetivo del Boletín Oficial es materializar el principio de Publicidad de los Actos de Gobierno.-

Dr. Justino Ustarez
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en pos de la transparencia de los actos de gobierno municipales, es fundamental poner a disposición de la comunidad en general la información que refiere a aquellas decisiones que se adoptan tanto desde el Departamento Ejecutivo Municipal como del Concejo Deliberante y que hacen a la conducción política, administrativa, institucional y financiera del Municipio.

Silvia Tumini
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, la Ordenanza N° 315/2.014 de creación del Boletín dispuso que la Dirección y Administración estaría a cargo de un Director General Responsable dependiente del área del Poder Ejecutivo que el mismo disponga.

Que, sin embargo no tuvo en cuenta que el organigrama del Departamento Ejecutivo puede actualizarse a criterio del Ejecutivo Municipal cuando lo considere conveniente, por lo tanto la denominación del cargo que refiera al encargado y/o responsable del Boletín Oficial deberá modificarse de acuerdo al organigrama vigente.

Marcos Montañez
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, por otra parte en lo relativo a la autenticidad de los documentos, solo indica que deberán estar firmados por los responsables máximos de cada área cuando los mismos sean emitidos por personas que se encuentren dentro de la Administración Municipal, mientras que para el caso de que fueran ajenas, los documentos introducidos por estas deberán venir con firma certificada o bien ser suscriptos en presencia de un funcionario autorizado que deberá verificar la identidad del suscriptor.

Pedro Torres
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, no existe en el articulado de la citada Ordenanza, disposición legal alguna en virtud de la cual se exija la certificación o legalización de copias de los ejemplares en formato papel.

Javier Kairuz
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Guemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387.4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

Néstor Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, por otra parte no puede sosiyarse el excesivo costo que implicaría contratar a un Escribano Publico para que se desempeñe dentro de la Administración cuya función solo sea "certificar" las firmas de los Funcionarios.

Que, por otra parte resulta excesiva e innecesario que cuatro personas más colaboren indefectiblemente en las tareas que se llevan a cabo desde el Boletín Oficial.

Néstor Torres
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, en este orden de ideas no puede pasarse por alto la Ordenanza N° 489/2.020, sanción N° 02/2.020 promulgada por Resolución Municipal N° 015/2.020, de fecha 07 de Enero del corriente año, que en el ART. N°1 establece: "Aprobar, en todas sus partes la nueva Estructura Orgánica (Organigrama) para la Municipalidad de San José de los Cerrillos y que forma parte de la presente como Anexo I" y en fojas N° 4 contempla la existencia del Boletín Oficial como Oficina y no como Dirección General.

SEBASTIAN BARRIENTOS
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Que, por todo lo expuesto, consideramos que no existe ningún impedimento en dictar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
REUNIDO EN SESION ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Dr. JUSTINO BUSTAREZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

ARTÍCULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 350/2.015, sanción 23/2.015, promulgada por Resolución Municipal N° 712/2.015 de fecha 05 de Noviembre de del mismo año.

SILVANA TOMINI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE el Art. N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 315/2.014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CREACIÓN Y DENOMINACIÓN: Crease la Oficina del "Boletín Oficial Municipal" de la Ciudad de San José de los Cerrillos, con la denominación formal de Boletín Oficial Municipal (BOM)".

MARCOS MONTAÑEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

ARTÍCULO 3º: MODIFIQUESE el Art. N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 315/2.014 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La edición, compaginación, diseño, impresión y administración del Boletín Oficial Municipal, estará a cargo de un responsable y/o encargado dependiente de la Dirección Administrativa de Gobierno o del Organismo que correspondiere según organigrama vigente. Quién será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta su buena fe, capacidad e idoneidad.

PEDRO TORRES
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

La persona Responsable y/o Encargada del Boletín Oficial podrá ser un empleado municipal, que será afectado extraordinariamente cuando la situación lo amerite, o un tercero que cumpla con el requisito de la idoneidad para esta función".

La denominación del cargo y las consecuencias que de cualquier tipo se deriven de ella, dependerá del organigrama vigente.

JAVIER KAIRUZ
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

ARTÍCULO 4º: MODIFIQUESE en todos y cada uno de los Artículos de la Ordenanza N° 315/2.014, la denominación de "Dirección General del Boletín Oficial Municipal" por "Oficina del Boletín Oficial Municipal de San José de los Cerrillos".





CONCEJO DELIBERANTE de San José de los CERRILLOS

General Güemes 170 - C.P.4403 - San José de los Cerrillos
Provincia de Salta - Tel.0387-4902762 / E-mail: concejocerrillos@gmail.com

ARTICULO 5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 6° La presente Ordenanza será firmada por la Presidente, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por la Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivo.

ARTÍCULO 8°: De forma.

-----Dada y sancionada en el **RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 23 días del mes de Julio del Año 2.020-----

Sanción N°22 /2.020.

María Elena Ruiz
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante de
San José de los Cerrillos



Néilda Torres
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

Dr. JUSTINO USTAREZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

JAVIER KAIRUZ
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

SEBASTIAN BARRIENTOS
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

PEDRO TORRES
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

MARCOS MONTAÑEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

SIGFRIDO TUMINI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

RESOLUCION N°: 360/2.020.

VISTO:

El Trámite Municipal N°: 1719/2020, de fecha 03 de Agosto del año 2020, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Leila Vanina Usy, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de Agosto/2020, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 02/2020);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de Agosto/2020, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de mercadería, en el mes de Agosto del año 2020, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 02/2020).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 361/2020

VISTO:

La presentación de fecha 03 de Agosto realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. Vanina Usy, de fecha 03 de Agosto de 2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de pañales en el mes de Agosto del corriente año, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares que en base a informe socio económico, son carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familias que cuenta en su seno con menores de edad, niños, jóvenes y adultos con capacidad especial y padecer alguna enfermedad transitoria o permanente, que requieren de esas prendas absorbentes con el objeto de higienizar y de este modo evitar la contaminación del entorno;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de pañales en el mes de Agosto/2020, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de pañales, en el mes de Agosto del año 2020, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2020).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 362/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Municipal, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 03 de Agosto de 2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo a los fines de informar la asistencia mensual a merenderos, por el período de Agosto, a través del Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Alimentaria - Resolución N°: 002/2020.

Que, el pedido tiene su razón de ser en el hecho de que a los merenderos ubicados dentro del Municipio asisten personas carentes de recursos, con alto riesgo social por no poseer un empleo poner ni contar con ingresos mínimos, siendo los merenderos y/o comedores los lugares en los que se les brindan alimentos de primera necesidad.

Que, esta gestión de gobierno, considera acertado otorgar los insumos para los merenderos y/o comedores que se encuentren dentro del ejido municipal, por el mes de Agosto de 2020, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; *Artículo 43: El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....*”, es que se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por la Secretaria de Desarrollo Social, en fecha 03 de Agosto de 2020, bajo trámite municipal N°1721/2020.

ARTICULO 2°: OTORGAR POR EL MES DE AGOSTO, los suministros que requieran los merenderos y/o comedores ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 3°: LA ASISTENCIA ACORDADA, es a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: SOLICITAR, a los beneficiarios la presentación de planillas de asistencias, y cualquier otra documentación que se considere necesaria, ante la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (03) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 365/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1464/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal N°: 165**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal N°: 165**, registra falta injustificada, siendo las mismas los días: 10 y 26 de febrero, 26 de mayo y 03 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Romero, Hernán Nicolás - **Legajo Personal Nº: 165**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Romero, Hernán Nicolás** - Legajo Personal Nº: 165, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 366/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1466/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Coronel, Rosa Alcira - **Legajo Personal N°: 85**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Coronel, Rosa Alcira - **Legajo Personal N°: 85**, registra falta injustificada, siendo la última el día: 22 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Coronel, Rosa Alcira - **Legajo Personal N°: 85**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. **Coronel, Rosa Alcira** - Legajo Personal N°: 85, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 367/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1467/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Bordón, Olga Inés - **Legajo Personal N°: 443**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Bordón Olga Inés - **Legajo Personal N°: 443**, registra falta injustificada, siendo las mismas los días: 20 de enero, 18 de febrero y 08 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Bordón, Olga Inés - **Legajo Personal N°: 443**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. **Bordón, Olga Inés** - Legajo Personal N°: 443, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 368/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1468/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal N°: 719**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal N°: 719**, registra falta injustificada, siendo las mismas los días: 30 y 31 de enero; y 16 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Mercado Ferreira, Diego Alberto - **Legajo Personal Nº: 719**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Mercado Ferreira, Diego Alberto** - Legajo Personal Nº: 753, con uno (1) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 369/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 1469/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Chauqui, Horacio Eric - **Legajo Personal N°: 753**, registra falta injustificada, siendo las mismas los días: 10 de enero, 10 de febrero, 02 y 04 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Chauqui, Eric Horacio - **Legajo Personal N°: 753**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Chauqui, Eric Horacio** - Legajo Personal N°: 753, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 370/2020

VISTO:

La Edición 53° de la Semana de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite municipal N°:1767/20, de fecha 06 de Agosto de 2.020, la Secretaria de Cultura y Turismo, a cargo de la Sra. Silvana Alvarez, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar cronograma de actividades elaborado por dicha Secretaria y demás dependencias municipales para el 53° Semana de Cerrillos, que dará inicio el día 06 de Agosto y concluirá el día 17 de Agosto de 2.020.

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Capitulo Segundo; Artículo 48, declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el Cronograma de Actividades, facultando a la Secretaria de Cultura y Turismo, junto a las otras Secretarias y demás áreas municipales, la organización de las actividades en el marco de la Semana de Cerrillos, autorizando a los responsables de áreas a efectuar las provisiones en materia de recursos humanos, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes.

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras para solventar las erogaciones que demande el normal desarrollo del programa de actividades.

Que, en virtud de los conceptos vertidos, es debido dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, El Cronograma de Actividades Año 2020, en el marco de la Quincuagésima Tercera Edición de La Semana de Cerrillos, elaborado por la Secretaria de Cultura y Turismo y demás dependencias municipales, y que forma parte del la presente, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Cultura y Turismo; Secretarias y demás áreas municipales, la organización de la **QUINCUAGESIMA TERCERA SEMANA DE CERRILLOS**, que se llevará a cabo entre los días 06 de Agosto al 17 de Agosto del año 2.020 en nuestro municipio.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, para llevar adelante las actividades previstas e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que no podrán realizarse aquellas actividades que impliquen la concurrencia de más de 10 personas.

ARTICULO 5°: ESTABLECER que en todas las actividades que se realicen se deberá respetar indefectiblemente el distanciamiento social de al menos 1,5 metros y el uso de

barbijo.

ARTICULO 6º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente y de las demás aéreas municipales.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (06) días del mes de Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 371/2020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 03 de Agosto de 2.020; y.

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de medicamentos en el mes de Agosto/2020, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 002/2020);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y familias carentes de recursos que se encuentran atravesando problemas de salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de medicamentos en el mes de Agosto/2020, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de medicamentos, en el mes de Agosto del año 2020, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 002/2020).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MEDICAMENTOS, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 374/2020.

VISTO:

La presentación de fecha 03 de Agosto de 2.020, bajo expte. Municipal N° 1422/2020, realizada por el Sr. Antonio Ortiz Duval DNI N° 32.706.29, con domicilio en B° Vicente Sola, Necochea N°397, Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Antonio Ortiz Duval, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el Sr. Duval es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$1500 (mil quinientos) por el mes de Agosto/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: MIL QUINIENTOS (\$1.500) al Sr. Antonio Ortiz Duval DNI N° 32.706.29, con domicilio en B° Vicente Sola, Necochea N°397, Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Antonio Ortiz Duval es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 375/2020.

VISTO:

La presentación de fecha 14 de Julio de 2.020, bajo expte. Municipal N° 1254/2020, realizada por el Sr. Cardozo, Juan Ricardo DNI N°18.547.626, con domicilio en calle Ameghino N°110, Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Cardozo Juan Ricardo, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de alquiler y alimentación.

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el Sr. Cardozo, Juan Ricardo es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$2.000 (pesos dos mil) por el mes de Agosto/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$2.000) al Sr. Sr. Cardozo, Juan Ricardo DNI N°18.547.626, con domicilio en calle Ameghino N°110, Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Cardozo, Juan Ricardo es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 376/2020.

VISTO:

La presentación de fecha 08 de Julio de 2.020, bajo expte. N°1228/2020 por el Sr. Miranda Franco Leonel Alfredo, DNI N°38.343.581, con domicilio en mza. 109 C, Casa 3, B° San Isidro - Cerrillos; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada presentación, el Sr. Miranda Franco Leonel Alfredo se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de estudios médicos de RSC CA (tipo de colonoscopia).

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el Sr. Miranda, Franco Leonel Alfredo es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$2.000 (pesos dos mil) por el mes de Agosto/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$2.000) al Sr. Miranda Franco Leonel Alfredo, DNI N°38.343.581, con domicilio en mza. 109 C, Casa 3, B° San Isidro conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Miranda Franco Leonel Alfredo es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 377/2.020

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Psp. Leila Vanina Usy, en fecha 07 de Agosto, bajo Expte. municipal N°1786/2020

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al ejecutivo Municipal con el objeto de informar que en el marco del Proyecto Cursos y Talleres en Mi Municipio 2020, aprobado mediante Resolución N°: 102/2020, se resolvió otorgar un subsidio económico a la Sra. Flores, Luisa Mariana; DNI N°: 28.426.207 de \$6.000 (Pesos: seis mil) quien estará a cargo del curso “Corte de Cabello”.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, ha resuelto otorgar a través del Plan de Asistencia Crítica año 2020 (Resol. N°: 002/2020) – Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Implementación de actividades sociales que promuevan y fortalezcan la inclusión social generando ámbitos propicios para el desarrollo humano integral.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Flores por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000), por el mes de AGOSTO/2020, a la Sra. Flores, Luisa Mariana; DNI N°: 28.426.207 , conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Flores, Luisa Mariana;, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 379/2020

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1409/2020, de fecha 31 de Julio del año 2020, diligenciado por el Sr. Casas, Ricardo Enrique; DNI N°: 11.539.981 con domicilio en calle 25 de Mayo N°675 – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Casas, Ricardo se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción del Impuesto Inmobiliario y TGSP del catastro 5328.

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 9 Asesoría Técnica Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que la Ordenanza Municipal N°: 64/2.004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: PRESCRIPCION; Art. 99, establece la prescripción de los impuestos y Tasas Municipales, para contribuyente inscriptos, por los periodos mayores a cinco años.

Que habiendo efectuado la presentación por parte del Sr. Ricardo Enrique Casas quien acredita ser Titular del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N°: 5.328, Sección: J, Fracción: 13, Parcela 080 de esta localidad, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente, considerando que la prescripción por deuda opera siempre de parte y siempre que no se haya producido una causal de interrupción o suspensión de los plazos en cuestión.

*Que, conforme a lo establecido según art. 99, 100, 101 y 102 de la Ordenanza Municipal N° 64/2004 – Código Tributario Municipal, corresponde **Hacer Lugar** a dicha solicitud de prescripción de deuda tributaria señalada, la misma operara abarcando:*

✓ **Impuesto Inmobiliario Periodos 01/1999 al 12/2014.**

✓ **T.G.S.P. Periodos 01/1999 al 12/2.014.-**

Siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.015

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro 5328 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: J; Manzana: FRA – Parcela: 080; Matricula N°: 5328, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Casas Ricardo Enrique; DNI N°: 11.539.981.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera por los periodos: Impuesto Inmobiliario:

01/1999 al 12/2014 y Tasa General de Servicios Públicos: 01/1999 al 12/2014, siendo exigibles el pago de los periodos adeudados posteriores al 01 de Enero del año 2.015

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 380/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 1522/2020, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Bordón, Olga Inés - **Legajo Personal N°: 443**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Bordón Olga Inés - **Legajo Personal N°: 443**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 16 y 17 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2020**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Bordón, Olga Inés - **Legajo Personal Nº: 443**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. **Bordón, Olga Inés** - Legajo Personal Nº: 443, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 381/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo tramite N°: 1526/2020, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, registra falta injustificada, siendo la misma el día 16 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo

Personal N°: 531, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 382/2020.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, bajo trámite N°: 1524/20, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05/02, 03/03, 03 y 08 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2020;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo Personal N°: 554, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. Cecilia Noemí Alfaro - Legajo

Personal N°: 554, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de agosto del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 384/2020

VISTO:

El Expediente de la Secretaria de Desarrollo Social N°: 1527/20, de fecha 14 de Agosto de 2.020, diligenciado por el Sr. Segovia José Alberto; DNI N°:22.919.081, con domicilio en Mza. 120 E, lote 23, B° congreso Nacional – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Segovia se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un servicio de sepelio para su madre, al Sra. Laime Pascuala, motivado en la difícil situación económica que a traviesa su familia.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que el solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Segovia un subsidio de \$ 10.000 (pesos: diez mil), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Segovia por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIEZ MIL (\$ 10.000), al Sr. Segovia José Alberto; DNI N°:22.919.081, con domicilio en Mza. 120 E, lote 23, B° congreso Nacional – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Segovia José Alberto, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, al Sr. Segovia José Alberto; DNI N°:22.919.081 , la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

_ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 385/2020

VISTO:

El trámite municipal N°: 1859/20, de fecha 12 de Agosto de 2.020, diligenciado por la Sra. Mamaní Aguirre Lourdes Sofía; DNI N°: 44.327.308, con domicilio en Mza. 9, casa 14, B° Los Crespones – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Mamaní Aguirre Lourdes, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica a los efectos de cubrir los gastos del servicio de sepelio de su abuela, motivado en la difícil situación económica que a traviesa su familia.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar a la Sra. Mamaní Aguirre, Lourdes un subsidio de \$ 3.000 (pesos: tres mil), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mamaní por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL (\$ 3.000), a la Sra. Mamaní Aguirre Lourdes Sofía; DNI N°: 44.327.308, con domicilio en Mza. 9, casa 14, B° Los Crespones – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Mamaní Aguirre, Lourdes Sofía, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2020.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a la Sra. Mamaní Aguirre, Lourdes Sofía, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

RESOLUCION N°: 386/2020

VISTO:

El trámite municipal N°: 1860/20, de fecha 13 de Agosto de 2020, diligenciado por la Sra. Elvira León Taboada; DNI N°:92.489.919, con domicilio en Av. Vicente Pérez 75, V° Los Tarcos– Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Elvira León Taboada, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica a los efectos de cubrir la compra de pilas para audífonos.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar a la Sra. Elvira Leon Taboada un subsidio de \$ 500 (pesos quinientos), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Elvira Leon Taboada por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINIENTOS (\$ 500), a la Sra. Elvira León Taboada; DNI N°:92.489.919, con domicilio en Av. Vicente Pérez 75, V° Los Tarcos – Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Elvira León Taboada, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: SOLICITAR, a la Sra. Elvira León Taboada , la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de

Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 387/2020

VISTO:

Las resoluciones municipales 317/2020 y N°339/2020 y la resolución N°045/2020 del Comité Operativo de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución municipal Nros.° 202/2020 y 235/2020, y de conformidad a lo dispuesto en el DNU N°520/2020 prorrogado por los DNU Nros. 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020 el Municipio de San José de los Cerrillos ha dispuesto la aplicación en toda su jurisdicción de la medida del Distanciamiento Social Preventivo y obligatorio.

Que, según los informes epidemiológicos tanto del COE Provincial como del CESIC no se registra a la fecha circulación viral comunitaria de COVID -19 dentro del Municipio de San José de los Cerrillos

Que, sin embargo y advirtiendo la existencia de circulación comunitaria del SARS - CoV2 en el Departamento de General José de San Martín , principalmente en el municipio de Tartagal y el aumento de casos a nivel provincial no resulta razonable ni recomendable en este contexto epidemiológico seguir avanzando en un esquema de habilitaciones; sin perjuicio de ello, este Departamento Ejecutivo no advierte a la fecha de la presente motivo alguno para retroceder en las decisiones adoptadas previamente y en consecuencia considera razonable mantener las limitaciones ya adoptadas con anterioridad en el marco de una cuarentena administrada.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal fundado en el principio de autonomía municipal de la que goza la Municipalidad de San José de los Cerrillos y en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PRORROGAR, en todas sus partes la resolución municipal N°339/2020, a partir del día 18 hasta el 30 de agosto de 2020.

ARTICULO 2°: PRORROGAR el artículo 1° de la Resolución Municipal N°317/2020 a partir del día 18 y hasta el 30 de Agosto.

ARTICULO 3°: MANTENER la medida de **DISTANCIMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO** en todo el ejido municipal, debiendo respetarse indefectiblemente en cualquier actividad que se encuentre habilitada, las medidas de bioseguridad

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 18 (dieciocho) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 388/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1430/2020, de fecha 03 de agosto de 2.020, diligenciado por el Sr. Alejo Francisco Gallegos, DNI N°: 12.185.807, con domicilio en manzana: 25, casa: 9 de Barrio 42 Viviendas - Cerrillos; y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Gallegos se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas, motivado en la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, desde Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado que el Sr. Alejo Francisco Gallegos es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos mínimos, la Secretaria de Desarrollo Social resolvió otorgarle un subsidio de \$ 1.000 (pesos: un mil) por el mes de Agosto/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, en consecuencia se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000) al Sr. Alejo Francisco Gallegos, DNI N°: 12.185.807, con domicilio en manzana: 25, casa: 9 de Barrio 42 Viviendas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Alejo Francisco Gallegos es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Alejo Francisco Gallegos; DNI N°: 12.185.807, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1053/2020, de fecha 18 de junio de 2020, diligenciado por la Sra. Olga Beatriz Tolaba; DNI N°: 28.248.106, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Tolaba se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 4000, para poder hacer efectivo el pago de boleta de luz, que por la pandemia del COVID19 se encuentra sin trabajo;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. Leila Vanina Usy;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Tolaba es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 2.000 (pesos: dos mil) por el mes de agosto/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Tolaba por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social ...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL (\$ 2000), a la Sra. Olga Beatriz Tolaba; DNI N°: 28.248.106, con domicilio en manzana: 120 J, lote: 4 de B° Congreso Nacional – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Olga Beatriz Tolaba; DNI N°: 28.248.106, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes agosto del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 390/2020

VISTO:

El expediente municipal N°: 1365/2020, de fecha 28 de Julio de 2.020, diligenciado por el Sr. Cordova, Santos Javier, DNI N°: 18.603.393, con domicilio en calle Necochea N° 438, B° Solá – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo, el Sr. Cordova Santos Javier, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica a los efectos de cubrir gastos del pago de servicios.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber evaluado la solicitud y considerado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar al Sr. Cordova Santos Javier un subsidio de \$ 1.000 (pesos: mil), por el mes de Agosto/20. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 002/2020.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cordova, Santos Javier por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: MIL (\$1.000), al Sr. Cordova, Santos Javier, DNI N°: 18.603.393, con domicilio en calle Necochea N° 438, B° Solá – Cerrillos , en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Cordova, Santos Javier, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2020 y en el marco del Programa Construyamos Asistencia a la Vivienda”.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 395/2020

VISTO:

La resolución municipal N° 387/2020 y la resolución N°47/2020 del Comité Operativo de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el inicio de la Pandemia ocasionada por COVID 19, este Departamento Ejecutivo Municipal ha advertido y considerado la importancia de acompañar en la medida de lo razonablemente aplicable -de acuerdo a las particularidades del Municipio de San José de los Cerrillos- las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

Que, de acuerdo a los informes epidemiológicos brindados por los organismos provinciales y municipales competentes, los contagios en la provincia de Salta y particularmente en el nuestro Municipio han aumentado notablemente y en pocos días. Esta situación fáctica es principalmente el resultado de la falta de responsabilidad social que se observa ante el avance de la enfermedad ocasionada por SARs-Cov2.

Que, en fecha 23 de Agosto de 2020 el Comité Operativo de la Provincia de Salta emitió la Resolución N°47/2020 por la que dispuso en su articulado lo siguiente: *1) Suspender las actividades deportivas grupales, clubes, gimnasios y permanencia en plazas y parques urbanos. 2) Suspender para los días domingos, las actividades gastronómicas; la apertura de centros comerciales, supermercados y comercios en general; así como actividades recreativas en parques y plazas; a excepción de los servicios esenciales, de salud, seguridad, estaciones expendedoras de combustible, delivery de alimentos, comercios de proximidad (drugstores, despensas, y kioscos) y farmacias.*

Que, en el artículo 3° deja a salvo la potestad de control del cumplimiento de las medidas dispuestas, que le corresponden a los Municipios en el marco de sus competencias.

Que, este contralor requiere del compromiso y ayuda en la medida de lo posible e indispensable de las fuerzas de seguridad provincial, como así también de las áreas municipales que de acuerdo a las funciones que le son propias se encuentran en condiciones de ponerse a disposición de este esfuerzo mancomunado.

Que, en este orden de ideas y aunando criterios con el Gobierno y el COE Provincial, y en pos de la seguridad y protección del derecho a la salud personal y a la vida de cada ciudadano sin perder de vista que la materialización y concreción de estos se encuentra ineludible y necesariamente vinculada con la salud pública es que el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades considera necesario, oportuno y conveniente adoptar nuevas medidas dentro del ejido Municipal que se encuentren en sintonía con las adoptadas a nivel Provincial.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad a los considerandos expuestos resulta necesario dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ESTABLECER que los locales gastronómicos podrán funcionar

UNICAMENTE hasta las 00:00 horas, tanto para atención al público como para el servicio de delivery, respetando los protocolos de seguridad aprobados oportunamente al efecto.

ARTICULO 2°: PROHIBIR a partir del día 25 hasta el día 30 de Agosto inclusive, la realización de ferias barriales y americanas en toda la jurisdicción municipal.

ARTICULO 3°: SUSPENDER el turismo interno en el ámbito del Municipio de San José de los Cerrillos desde el día 25 hasta el día 30 de Agosto inclusive.

ARTICULO 4°: SUSPENDER desde el día 25 de Agosto hasta el 30 de Agosto toda práctica deportiva grupal o de equipos, como así también los clubes, gimnasios y permanencia en plazas y parques urbanos.

ARTICULO 5°: Los locales comerciales, de cualquier tipo, podrán atender al público hasta las 22 horas, respetando la terminación numérica del DNI de sus clientes, pudiendo concurrir los días lunes, miércoles y viernes aquellos con terminación en 0 y par, y los días martes, jueves y sábado los días impares, debiendo permanecer cerrados los días domingos con excepción de los almacenes, despensas, drugstores y/o locales minoristas de cercanías que estén destinados a brindar productos para satisfacer necesidades básicas.

ARTICULO 6°: Los templos y sitios religiosos y/o de oración, solo podrán funcionar bajo estrictos protocolos de seguridad, respetando la distancia social mínima de 2 mts., el uso de barbijo, el expendio de alcohol el gel, no pudiendo concurrir más de 10 personas.

ARTICULO 7°: SOLICITAR e INSTAR a la Policía de la Provincia de Salta a coadyuvar en el control de las medias dispuestas tanto por este Departamento Ejecutivo Municipal y el CESIC como por el Gobierno y el COE Provincial.

ARTICULO 8°: DISPONER que la Dirección de Tránsito deberá colaborar con el control del cumplimiento de las medidas adoptadas, como así también solicitar en las rutas que correspondan, los permisos de circulación de aquellos que por considerarse prestadores de actividades esenciales, se encuentran exceptuados del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

ARTICULO 9°: SUSPENDER desde el día 25 al 30 de Agosto las actividades artísticas, culturales y/o de recreación.

ARTICULO 10°: Los propietarios y/o empleados de los locales comerciales, gastronómicos y otros que se encuentren habilitados serán responsables de dar cumplimiento estricto a los protocolos y medidas de bioseguridad, en tal sentido deberán controlar que se respeten dentro de los locales la distancia social personal de 2 metros, el uso de barbijo, la provisión de alcohol en gel, ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que por su incumplimiento correspondan.

ARTICULO 11°: Las actividades que no se encuentren habilitadas por la presente disposición deberán solicitar su habilitación ante el CESIC (Comité de emergencias interinstitucional de Cerrillos) adjuntando el correspondiente protocolo el que estará sujeto a verificación y aprobación del organismo mencionado

ARTICULO 12°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 24 (veinticuatro) días del mes de Agosto del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 373/2020

VISTO:

El convenio de fecha 06 de Agosto de 2020, celebrado entre la la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Cooperadora Asistencial de San Jose de los Cerrillos, representada por la Sra. Clelia del Valle Guzmán, Secretaria y el Sr. Mario Rolando Villa, Tesorero y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado convenio la Cooperadora Asistencial transfiere al Municipio de San José de los Cerrillos los siguientes bienes muebles registrables de propiedad de Cooperadora Asistencia: **Camioneta Ford Ranger CS 4x2 XL Plus 30, año 2009, dominio IJL 601, y Minibus Mercedes Benz Sprinter 515 Mod. 2017, dominio AB 942 BM**; los que serán utilizados a futuro por la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos en beneficio de la acción social, corriendo los gastos de las transferencias a cargo del Municipio.

Que, por su parte la Municipalidad de San José de los Cerrillos, se hará cargo de las deudas existentes a la fecha y aquellas que pudieran surgir como consecuencia del cierre y liquidación final de la cooperadora asistencial que ascienden a la suma de **\$250.000**, conforme informe contable que forma parte como anexo I del Convenio que a al presente se adjunta.

Que, en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a realizar las imputaciones a las que hubiere lugar a los efectos de realizar las transferencias mencionadas.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de fecha 06 de Agosto de 2020, celebrado entre la la Municipalidad de San José de los Cerrillos representada por la Intendente Sra. Yolanda Graciela Vega y la Cooperadora Asistencial de San Jose de los Cerrillos, representada por la Sra. Clelia del Valle Guzmán, Secretaria y el Sr. Mario Rolando Villa, Tesorero

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de Agosto del año 2.020-----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega